



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/51/148  
4 de febrero de 1997

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 161 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/51/L.53 y Add.1)]

51/148. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/4, de 16 de octubre de 1992, por la cual otorgó la condición de observador a la Organización Internacional para las Migraciones,

Recordando también que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social o humanitario,

Recordando además que la Organización Internacional para las Migraciones ayuda a enfrentar los problemas operacionales de las migraciones, suscribe el principio de que la migración digna y ordenada beneficia a los inmigrantes y a la sociedad y está empeñada en facilitar la comprensión de las cuestiones relativas a la migración, estimular el desarrollo social y económico por medio de la migración y lograr el respeto efectivo de la dignidad humana y el bienestar de los emigrantes,

Afirmando la necesidad de fortalecer la cooperación que ya existe entre ambas organizaciones con respecto a cuestiones de interés común,

Observando el deseo de ambas organizaciones de consolidar y realzar la cooperación que existe entre ambas en las esferas económica, social, humanitaria y administrativa,

1. Toma nota con satisfacción de la concertación, el 25 de junio de 1996, del Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones<sup>1</sup>;

2. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a adoptar las medidas apropiadas, en consulta con el Director General de la Organización Internacional para las Migraciones, para velar por que se establezcan la cooperación y el enlace efectivos necesarios entre las secretarías de las dos organizaciones a fin de asegurar la acción complementaria entre ambas;

3. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Director General de la Organización Internacional para las Migraciones, propicie consultas sistemáticas sobre asuntos de interés común;

4. Invita a los organismos especializados y a otras organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización Internacional para las Migraciones a fin de iniciar, mantener y aumentar las consultas con la Organización Internacional para las Migraciones y los programas realizados conjuntamente con ella para lograr sus objetivos;

5. Pide al Secretario General que vele por que, en el contexto del informe que ha de presentar en cumplimiento de la resolución 50/123 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, en relación con el tema titulado "Migración internacional y desarrollo, incluida la celebración de una Conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo", se informe a la Asamblea de la cooperación que se establezca entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones en virtud del Acuerdo de Cooperación.

84a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1996

---

<sup>1</sup> E/1996/90.